



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 51167-2016, de fecha 12 de mayo del año 2016, tramitado por **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 593-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 12 de julio del año 2006, se otorgó a la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, la Concesión de la Ruta Arequipa – Chichas y viceversa, por el periodo de diez (10) años.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo del 2016, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, con RUC 20453897312, representada por Mario Lorenzo Huanca Chipana, quien solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con vehículos de la categoría M3 Clase III, en la ruta Arequipa – Chichas con Escala Comercial en Chivay y viceversa, otorgada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 593-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 12 de julio del 2006 por el periodo de 10 años.

TERCERO.- Con Resolución Sub Gerencial N° 1756-2013-GRA/GRTC-SGTT, se declara procedente la solicitud de incremento de su flota vehicular con las unidades de placas **VG-4307 (1999)** y **Z21-967 (1991)**. Asimismo la baja vehicular del vehículo de placa **UH-4063 (1989)**.

CUARTO.- Mediante Notificación N° 361-2016-GRA/GRTC-SSGTT-ATI, de fecha 13 de julio del 2016 se le comunica al administrado que su expediente se encuentra OBSERVADO, otorgándole 10 días hábiles para que subsane.

QUINTO.- Con fecha 27 de julio del 2016, la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, presenta su escrito subsanado las observaciones realizadas Mediante la Notificación N° 361-2016-GRA/GRTC-SSGTT-ATI, de fecha 13 de julio del 2016.

SEXTO.- Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 593-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 12 de julio del 2006 se otorgó a la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Chichas y viceversa, por el periodo de 10 años.

SEPTIMO.- Que, con documento en Vistos la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20453897312 Y domicilio en la Avenida El Sol N° 118 zona B Manzana 13 lote 16 P.J. Miguel Grau del Distrito de Paucarpata Arequipa adelante La Empresa - al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias - en adelante RNAT - Y el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (TUPA), solicita renovar la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas, de ámbito regional, en la ruta Arequipa - Chichas y viceversa con escala comercial en Chivay; requiriendo adicionalmente, modificar los términos de la autorización respecto a la frecuencia, horarios de salida y excluyendo a los vehículos de placas de rodaje N° AG5-960(96); UH-2330(81). Quedando en la actualidad con solo tres unidades vehiculares de placas de rodaje N° V2D969 (94), antes UH-3765, C5J-951(99), antes VG-4307, y Z21-967(91), así como, precisando la modalidad de servicio estándar;



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

OCTAVO.- Que el *Primer y Segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del RNAT, señala que a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo, sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito regional nacional según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia del mismo, en lo que resulte pertinente. Igualmente el reglamento será aplicable a las solicitudes de renovación de autorizaciones modificación de las mismas, habilitación y renovación de la habilitación de vehículos.*

NOVENO.- Que el *artículo 53° del RNAT, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transportes en el ámbito Nacional Regional y Provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10), (...);*

DECIMO.- Que el artículo 59°, numeral 59.1 del RNAT, prescribe que el transportista que deseé continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.

DECIMO PRIMERO.- Que el artículo 41°, numeral 41.2.1 del RNAT, señala como una condición de operación en cuanto a los conductores el de contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que este se encuentre autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, tanto en el ámbito nacional como regional si es el caso;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 42° 42.1.2 del RNAT, establece como una condición específica de operación que se debe cumplir para prestar servicio de transporte regular de personas, el de contar con el número necesario de vehículos para atender el servicio de transporte. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y la cantidad de vehículos de reserva, que resulten necesarios en base a lo antes señalado;

DÉCIMO TERCERO.- Que, el artículo 3°, numeral 3.62 del RNAT, señala que el Servicio de Transporte Regular de Personas, se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado.

DÉCIMO CUARTO.- Que, la empresa cumple con lo dispuesto en el TUPA del MTC, para la modificación solicitada de los términos de la autorización de la ruta: Arequipa - Chichas y viceversa con escala comercial en Chivay, mediante la modificación de las frecuencias, horarios de salida y precisando la modalidad de servicio estándar;

DÉCIMO QUINTO.- Que, con el Informe del área de Transporte Terrestre, señala que La Empresa cuenta con autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa ~ Chichas y viceversa, con escala comercial en el distrito de Chivay - Caylloma, dos frecuencias diarias en cada extremo de ruta con los respectivos horarios de salida y contando con dos vehículos habilitados operativos y uno de reserva; habiendo solicitado la renovación de la autorización de ruta y las modificaciones de los términos de la autorización siguientes: Dos (02) frecuencia diaria en cada extremo de ruta, establecimiento de los horarios de salida: de Arequipa: a las 4.00 am, y 16.00 pm horas, de Chichas: a las 13.00 pm, y 01.00 am horas, asignando a dos (02) vehículos operativos y uno (01) de reserva, precisando la modalidad del servicio: Estándar. En ese sentido la empresa cumple con todos los requisitos previstos en el TUPA y RNAT para obtener la renovación y modificación solicitada;



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

DÉCIMO SEXTO.- De la evaluación y el análisis de los actuados que obran en el expediente ofrecidos por el transportista se puede observar que el transportista ha cumplido con los Requisitos Técnicos, Legales y Operacionales para obtener la RENOVACION de la autorización para prestar servicio de transporte público. En la ruta Arequipa – Chichas, viceversa, con escala comercial en el distrito de Chivar- Caylloma.

DÉCIMO OCTAVO.- Que, con fecha de diciembre del 2013, se emite la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02, donde se aprueba el cronograma del Régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito de la región Arequipa, y teniendo en cuenta que la transportista presenta unidades vehiculares de años de fabricación 91,94 y 99, por lo que se deberá tener en cuenta para la emisión de las respectivas tarjetas de circulación la fecha de salida del registro administrativo de los vehículos habilitados para prestar servicio de transporte de personas por permanencia, de la siguiente forma: vehículo de placa de rodaje V2D969(94), antes UH-3765, cuyo vencimiento será hasta el 31 de diciembre del año 2019; vehículo C5J-951(99), antes VG-4307, cuyo vencimiento será hasta el 31 de diciembre del año 2024; vehículo Z2I-967(91), cuyo vencimiento será 31 de diciembre del año 2017.

DÉCIMO NOVENO.- Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley W 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

VIGÉSIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización. De acuerdo a lo establecido en el artículo 56°. Y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el D.S. N° 17-2007-MTC, Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Estando al Informe de la Sud Dirección de Transporte Interprovincial y del Informe del Área de Permisos y Autorizaciones y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su modificatoria, la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.**, con RUC N° 20453897312, representado por su gerente Mario Lorenzo Huanca Chipana, la **Renovación de la Autorización** para prestar servicio de Transporte Público en la Modalidad de Servicio de Transporte Regular de personas Ámbito Regional en la ruta: Arequipa – Chichas con Escala Comercial en Chivay y viceversa, **por el plazo de diez (10) años** contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución:





Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.
MOTIVO	Renovación de la Autorización para servicio de Transporte Público
MODALIDAD	Servicio de Transporte Regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTUA DE OPERACIÓN	Arequipa – Chichas con Escala Comercial en Chivay y viceversa
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos: C5J-951(1999); V2D-969(1994); Z2I-967(1991) Vehículos Operativos: C5J-951(1999); V2D-969(1994); Vehículo de Retén: Z2I-967(1991)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - Arequipa, de acuerdo al artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes - D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO QUINTO.- La transportista, deberá cumplir con exhibir en sus vehículos habilitados, adicionalmente a la denominación o razón social, la modalidad del servicio de transporte para el que está autorizado, con letras de caracteres visibles en la parte frontal, lateral y posterior, de color contrastante al del vehículo. Igualmente, **está prohibida de realizar transporte público de personas en modalidad distinta a la autorizada, bajo pena de cancelación de la autorización.** Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

ARTICULO SEXTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **13 SEP 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 51167-2016 (12-05-2016)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.

ANEXO N° 01

	REQUISITOS	HOJAS
55.1	Para la prestación del servicio de transporte de personas, deberá presentar una Solicitud, bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste, según corresponda:	84
55.1.1	La Razón Social o denominación social (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social).	78-83
55.1.2	El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). La persona debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en la SUNAT (numeral 37.6).	76-77
55.1.3	El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante (Señalar en hoja aparte).	75
55.1.4.	El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado).	69-74 55 - 56 - 57
55.1.5	La Relación de conductores que se solicita habilitar (señalar en hoja aparte).	56-68141-142
55.1.6	El Número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copia de éstas (Adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizada):	52-55 138 - 139 - 140
55.1.7	Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS. Se señalará además la Notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (Adjuntar escritura pública).	NO CORRESPONDE
55.1.8	Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del SOAT actualizado de cada vehículo).	48-51-143
55.1.9	Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar copia legalizada del CITV actualizado de cada vehículo).	44-47
55.1.10	Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario. (Señalar en hoja aparte, quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas).	43-42-40-39-38-37
55.1.11	Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. Señalar en hoja aparte, y adjuntar Declaración Jurada.	41
55.1.12	En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, se debe precisar además:	
55.1.12.1	Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por <u>contador público colegiado certificado</u> o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT). Para servicio regular : de 01 a 03 unidades = 75 UIT, Más de 03 unidades =100 UIT Para servicio turístico: de 01 a 03 unidades o MYPE = 25 UIT, Más de 03 unidades =50 UIT	29-36 128-130
55.1.12.2	El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte).	27-28-104-103
55.1.12.3	Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte).	102
55.1.12.4	Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuesta operacional matemática).	127-109
55.1.12.5	La dirección y ubicación del (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (es) de ruta, el número de los Certificados de Habilidades Técnicas de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	131-137
55.1.12.6	La dirección del(s) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los	87-99



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

	certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento; si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos).	
55.1.12.7	El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos).	105-108
55.1.12.8	Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en el que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del Manual General de Operaciones donde figure la fecha).	100-101
55.1.12.9	Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este Reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha en que se ha realizado. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	18-21
55.1.12.10	El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documento).	98-99
20.1.10	20.1.10 del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT.(Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	09-17
	Notificación N° 347-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI del 06 de julio del 2016, se comunica a la transportista seis observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane.	204
	Escrito de fecha 07 de julio del 2016, con el mismo número de Expediente, el administrado solicita actualización de documentos.	165-203





Resolución Sub - Gerencial

Nº 0499 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 51167-2016 (12-05-2016)

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.

ANEXO N° 02

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES GALERA REAL S.R.L.		
RUC	20453897312		
DIRECCION	Av. El Sol N° 118 zona B, Mz. 13 Lte. 16 P.J. Miguel Grau del Distrito de Paucarpata Arequipa Arequipa		
TELEFONO	054-237735 959587774		
CORREO ELECTRONICO	Ventura_asociados@Hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	01194380		
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO LORENZO HUANCA CHIPANA	DNI N° 30661973	

2. FLOTA VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C5J-951	1999	04-08-2016	LA POSITIVA	09-08-2019	ALTIPLANO SRL	GPS SCAN S.A.C.	06-04-2016
V2D-969	1994	13-08-2016	LA POSITIVA	28-08-2016	ALTIPLANO SRL	GPS SCAN S.A.C.	06-04-2016
Z2I-967	1991	15-03-2017	LA POSITIVA	28-08-2016	ALTIPLANO SRL	GPS SCAN S.A.C.	06-04-2016

3. NOMINA DE CONDUCTORES: SEIS (06) CONDUCTORES

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION Y VENCIMIENTO
MARIO LORENZO HUANCA QHIPANA	H-30661973	A Tres c	05-10-2018	000652 LUSO E.I.R.L. 06-11-2016
MARCO ANTONIO HUANCA CHICMPOCO	H-29602594	A Tres c	17-05-2019	000971 CONDUCTORES INTEGRALES 02-04-2017
MARIO ALFREDO HUNCA CHICMAPOCO	H-29637282	A tres c	30-05-2019	000754 LUSO E.I.R.L. 09-12-2016
JOSE ANTONIO PALOMINO CHICMAPOCO	H-29424408	A tres c	29-09-2017	002077 ECON A&A S.A.C. 14-11-2016

